

**JEFE DE DEFENSA NACIONAL ANTOFAGASTA**

Puesto de mando

RESOLUCIÓN EXENTA N°50, DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL ANTOFAGASTA

**ANTOFAGASTA**, a 14 de septiembre de 2020.

**I. VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- A.** Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.** Las atribuciones que me confiere el artículo 7° de la Ley 18.415 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
- C.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante el Decreto Supremo N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, en el cual se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio chileno por 90 días, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Antofagasta, con motivo de la calamidad pública originada con la Pandemia del Virus COVID-19. Dicho Decreto Supremo fue modificado, mediante el Decreto Supremo N° 106, de fecha 19 de marzo de 2020 y por el Decreto Supremo N° 203, de fecha 12 de mayo de 2020.
- D.** El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- E.** Lo contemplado en los artículos 3 y 5 del D.F.L. N° 1/19.652, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
- F.** La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
- G.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 269, de fecha 12 de junio de 2020, por el cual se prorroga por 90 días la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio chileno, ratificando al suscrito como Jefe de Defensa Nacional en la Región de Antofagasta.
- H.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 400, de fecha 10 de septiembre de 2020, por el cual se prorroga por 90 días la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio chileno, ratificando al suscrito como Jefe de Defensa Nacional en la Región de Antofagasta.

- I.** Lo dispuesto por esta Jefatura de Defensa Nacional mediante Resolución Exenta Nº2 de fecha 19 de marzo de 2020, que designa Coordinadores del Orden Público en las Provincias de Antofagasta, El Loa y Tocopilla.
- J.** Lo dispuesto por esta Jefatura de Defensa Nacional mediante Resolución Exenta Nº27 de fecha 22 de junio de 2020, que ratifica las designaciones como Coordinadores del Orden Público en las Provincias de Antofagasta, El Loa y Tocopilla.
- K.** Que, resulta necesario que esta Jefatura Nacional de Defensa comunique lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto Supremo Nº 400 de fecha 10 de septiembre de 2020 y se pronuncie sobre las designaciones como Coordinadores del Orden Público en las Provincias de Antofagasta, El Loa y Tocopilla, de la Región de Antofagasta, atendiendo a la prórroga del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio chileno, dispuesta mediante el citado Decreto Supremo.

## **II. RESUELVO:**

- A.** Comuníquese a todo el personal de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, el Decreto Supremo Nº 400 de fecha 10 de septiembre de 2020, cuya copia se adjunta, por el cual se prorroga por 90 días la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio chileno, ratificando al suscrito como Jefe de Defensa Nacional en la Región de Antofagasta.
- B.** Ratifíquese en las Provincias de Antofagasta, El Loa y Tocopilla, como Coordinadores del Orden Público, a los siguientes Oficiales, dependientes de esta Jefatura de la Defensa Nacional, designándose a su vez a sus subrogantes:
  - 1.** En la Provincia de Antofagasta; Coronel de Ejército, Juan Rubio Richasse.  
Subrogante, Comandante de Grupo (BA), Oscar Díaz Muñoz.
  - 2.** En la Provincia de El Loa; Coronel de Ejército, Patricio Carrillo Abarzua.  
Subrogante, Teniente Coronel, Jorge Paredes Borquez.
  - 3.** En la Provincia de Tocopilla; Mayor de Carabineros, Ítalo Badilla Aburto.  
Subrogante, Capitán de Carabineros, Cristian Díaz Montecinos.
- C.** Estos Oficiales, continuaran siendo los responsables de las labores de coordinaciones en sus respectivas zonas jurisdiccionales, velando por el orden público o su reparación y precaviendo el daño o peligro para la seguridad Nacional.
- D.** En razón de lo dispuesto, los Oficiales designados deberán mantener permanentemente informado a este mando de todas aquellas situaciones que afecten o pudieren afectar el orden público, la salubridad o la seguridad nacional en sus respectivas zonas geográficas, sin perjuicio de adoptar las medidas inmediatas de prevención o mitigación que el hecho amerite, dentro del marco



legal vigente. Debiendo informar toda situación que sea relevante para el ejercicio de las funciones de esta Jefatura de Defensa Nacional.

- E.** Asimismo, los citados coordinadores, deberán velar por el estricto control, cumplimiento y difusión de las disposiciones de este Jefe de la Defensa Nacional y de la Autoridad Sanitaria, dentro de su jurisdicción.
- F.** Comuníquese lo resuelto a la comunidad, a través de los medios de comunicación masiva y social que sean pertinentes, como asimismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

**Anótese, comuníquese y regístrese**

  
José Miguel Aguirre Gamboa  
General de Brigada Aérea (A)  
Jefe de la Defensa Nacional Antofagasta

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Ministerio de Defensa
2. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Ministerio de Salud
4. Seremi de Salud Antofagasta
5. Intendencia Región de Antofagasta([mvivanco@goreantofagasta.cl](mailto:mvivanco@goreantofagasta.cl))
6. Municipalidad de Ollagüe
7. Municipalidad de Taltal
8. Municipalidad de María Elena
9. Municipalidad de Sierra Gorda
10. Municipalidad de San Pedro de Atacama
11. Municipalidad de Antofagasta
12. Municipalidad de Calama
13. Municipalidad de Mejillones
14. Municipalidad de Tocopilla
15. EMCO
16. Iª División de Ejército
17. Gobernación Marítima de Antofagasta
18. Vª Brigada Aérea
19. IIª Zona de Carabineros
20. IIª Zona Policial
21. Coordinador JDN de la Provincia de Antofagasta
22. Coordinador JDN de la Provincia de El Loa
23. Coordinador JDN de la Provincia de Tocopilla
24. Medios de Comunicación Social
25. Jefe de la Defensa Nacional Antofagasta (Arch.)

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

Núm. 42.755

Sábado 12 de Septiembre de 2020

Página 1 de 2

**Normas Generales**

**CVE 1816236**

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Subsecretaría del Interior

**PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE  
CATÁSTROFE, POR CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL TERRITORIO DE CHILE, POR  
EL LAPSO QUE INDICA**

Núm. 400.- Santiago, 10 de septiembre de 2020.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, Código Sanitario; en el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, que aprueba Plan Nacional de Protección Civil, modificado por los decretos supremos N° 38, de 2011, y N° 697, de 2015, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las comunas que indica; en el decreto supremo N° 269, de 2020, que prorroga la declaración de estado constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica; en las resoluciones exentas de 2020, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19 y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, como consecuencia del brote de Covid-19 que afecta al país, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, S.E. el Presidente de la República declaró a través del decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por un término de 90 días, medida que fue prorrogada por el decreto supremo N° 269, de 2020, del mismo origen, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del periodo previsto en el decreto supremo N° 104, ya señalado.

2. Que, de igual modo, por medio del decreto supremo N° 107, del mismo año y origen, se declaró a las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país, como zonas afectadas por la catástrofe, en los términos de las disposiciones vigentes del título I de la ley N° 16.282, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior.

3. Que, a su turno, el Ministerio de Salud, mediante distintas resoluciones exentas, ha implementado una serie de medidas sanitarias tales como aislamiento, cuarentenas, cordones

**CVE 1816236**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)



sanitarios, aduanas sanitarias, en conjunto con una estrategia gradual para mitigar y controlar la propagación de contagios por Covid-19, según la situación sanitaria de cada zona de nuestro país.

4. Que, a pesar de todos los esfuerzos desplegados, de acuerdo al reporte oficial de la autoridad sanitaria, al 8 de septiembre del presente año se han reportado un total de 425.541 personas confirmadas con esta enfermedad, de los cuales 16.129 corresponden a casos activos, además de 1.263 nuevos contagios diarios.

5. Que, como se desprende de lo expuesto, la situación derivada de la pandemia por Covid-19 aún afecta a gran parte de la población del país y del territorio nacional, subsistiendo las circunstancias que lo motivaron y sin haber cesado éstas en forma absoluta, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, por 90 días adicionales.

6. Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

**Artículo primero:** Prorrógase el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado en el territorio chileno mediante decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del periodo previsto en el decreto supremo N° 269, de 2020, del mismo origen.

**Artículo segundo:** Renuévanse, por el mismo periodo, las designaciones de los Jefes de la Defensa Nacional en cada región del país a los miembros de las Fuerzas Armadas individualizados en los decretos supremos N° 104, N° 108, N° 269 y N° 328, todos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese, tómese razón, publíquese y archívese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Víctor Pérez Varela, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Mario Desbordes Jiménez, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Juan Francisco Galli Basili, Subsecretario del Interior.